

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00246-00

CONSIDERANDO que los documentos obrantes dentro del plenario son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., este Despacho, **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA** y en contra de **CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ SOLAQUE Y SANDRA LILIANA BARACALDO**

RODRÍGUEZ para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 204289002257

1º. **\$1.654.578,02 Mcte**, representados en el capital de las cuotas contenidas en el pagaré relacionado, suscrito y aceptado por la ejecutada.

2º. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas y en mora, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, exigibles desde el 22 de septiembre de 2019 al 22 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación de la obligación.

3º. **\$3.693.707,26,00Mcte**, correspondiente a los intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en el pagaré base del recaudo, liquidados, causados, no pagados y relacionados en el escrito de demanda.

4º. **\$45.865.111,54 Mcte**, correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré relacionado y que obra como base del recaudo, discriminadas en el escrito de demanda.

5º. Los intereses moratorios sobre el capital aquí acelerado, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, causados desde el 6 de julio de 2020 fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación de la obligación.

Pagaré No.20756110596 de CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ SOLAQUE

Por la suma de **\$6.142.186,34 Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, más los intereses moratorios

liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Pagaré No. 02-00207846-03 de la obligación 50319022951 de CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ SOLAQUE

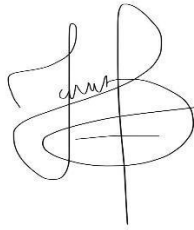
Por la suma de **\$17.272.281,77 Mcte** correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré relacionado, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación que se cobra, liquidados desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el pago real y efectivo de la obligación, según certificación de la Superintendencia Financiera, sin que estos superen los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal, **o los solicitados si fueren inferiores.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012 y en concordancia con el Artículo 9° del Decreto 811 de 2020.

El doctor **FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS**, obra como Apoderado Judicial de la parte demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 031 de fecha 19 DE AGOSTO DE 2020.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES